



Ibagué, 3 de marzo de 2020

Doctor
Luis Ricardo Arguello Cuervo
Decano
Facultad Ciencias Económicas y Administrativas
Universidad de Ibagué



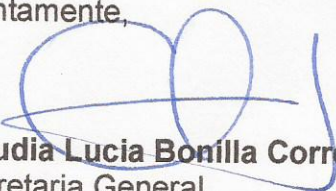
Referencia: Ejercicio profesión de Administración Financiera.

Reciba un cordial saludo.

En atención a la solicitud de concepto sobre la autorización, inspección, vigilancia y control de la profesión de Administración Financiera, esta oficina se permite manifestar que el Consejo Profesional Nacional de Ingeniería –COPNIA, en virtud del artículo 5º de la ley 842 de 2003, modificó la reglamentación del ejercicio de la Ingeniería, de sus profesiones afines y de sus profesiones auxiliares, vinculando a la Administración Financiera como una profesión afín a la ingeniería y el COPNIA tuvo la competencia para su inspección, control y vigilancia desde mayo de 2009 hasta el 1 de abril de 2019.

Por lo anterior, la Resolución No 242 del 20 de febrero de 2019, en su artículo 19, declaro que el COPNIA no era competente para autorizar, inspeccionar, vigilar y controlar el ejercicio profesional de la profesión **Administrador Financiero** y, en consecuencia, se ordenó inactivar el registro profesional Nacional de Ingeniería que el Copnia legalmente llevaba. En este orden de ideas, si la profesión no está actualmente reglamentada o no tiene Consejo Profesional propio que la vigile o controle, la profesión de acuerdo con el artículo 26 de la Constitución Política de Colombia es de libre ejercicio y para ello no se requiere, ni se exige la obtención de autorización, certificados de vigencia y antecedentes disciplinarios para ejercer.

Atentamente,


Claudia Lucia Bonilla Corredor
Secretaria General

Copia: Vicerrectora, Gloria Piedad Barreto Bonilla.

